



Apartado Correos n.º 691 - 08080 Barcelona  
Rosselló, 515 - 08026 Barcelona  
Teléfono: 93 290 92 00

3 de junio de 2003

Nos es grato informarles que la Junta General de Accionistas, celebrada en primera convocatoria el pasado día 28 de mayo en Barcelona, se adoptaron los acuerdos que el Consejo de Administración presentaba para su aprobación, y que detallamos una vez más en documento anexo.

Ramon Agenjo Bosch  
Consejero Secretario

Anexo : Propuesta de acuerdos.

**Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración de Sociedad Anónima DAMM somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 28 de mayo de 2003**

**En relación con el Primer Punto del Orden del Día: Examen y aprobación de la gestión social y las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, y aplicación del resultado de dicho ejercicio.**

Se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales individuales de S.A. Damm y las cuentas anuales consolidadas del grupo integrado por S.A. Damm y las sociedades que ésta domina correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, y aplicar el resultado del mismo, de 37.597.183'00 euros de beneficio, de la siguiente forma: 22.794.434'20 euros a Reserva Voluntaria y 14.802.748'80 euros a Dividendos Activos.

**En relación con el Segundo Punto del Orden del Día: Determinación del número de administradores.**

Como consecuencia de la decisión adoptada por don Enrique Roig Ribera de no optar a la reelección como Consejero de Sociedad Anónima Damm por haber cumplido los 75 años de edad, se acuerda aceptar su cese, a petición propia, y agradecer al mismo los servicios prestados a la Sociedad como Consejero de la misma durante más de doce años, reconociendo su encomiable labor, trayectoria y dedicación.

Con motivo de dicho cese y en base a las facultades atribuidas a la junta general por el artículo 123 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 19º de los estatutos sociales, se acuerda fijar en siete el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**En relación con el Tercer Punto del Orden del Día: Reelección de Consejeros.**

Se acuerda reelegir a don Ramón Agenjo Bosch, a "Disa Corporación Petrolífera, S.A." y a don Pau Furriol Fornells como consejeros de la Sociedad por un nuevo periodo de tres años.

**En relación con el Cuarto Punto del Orden del Día: Reelección de auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.**

Se acuerda reelegir a “Deloitte & Touche España, S.L.” como auditores de cuentas de la Sociedad para auditar las Cuentas Anuales individuales de S.A. Damm y las Cuentas Anuales consolidadas del grupo integrado por S.A. Damm y las sociedades que ésta domina, correspondientes al ejercicio 2003.

**En relación con el Quinto Punto del Orden del Día: Ampliación de capital con aportaciones no dinerarias y con supresión del derecho de suscripción preferente, y delegación en el Consejo de Administración.**

Se acuerda aprobar la ampliación de capital de Sociedad Anónima Damm y la exclusión del derecho de suscripción preferente, en los siguientes términos:

**Primero.-** Aumentar el capital social de “S.A.Damm” en 1.173.318 euros mediante la emisión de 1.173.318 nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una con una prima de emisión de 8'104 euros por acción, con los mismos derechos políticos y económicos que las actuales.

**Segundo.-** Las nuevas acciones se emiten para ser suscritas por los accionistas de “Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.” -excepto por “S.A.Damm”- mediante la aportación no dineraria de sus acciones de dicha Sociedad, por lo que para dicha ampliación de capital queda excluido el derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones.

Dicha suscripción se efectuará a razón de una acción nueva de “S.A.Damm” por cada 74 acciones de “Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.”.

**Tercero.-** El plazo para la suscripción de las nuevas acciones será de un mes y, si el aumento no fuese suscrito íntegramente dentro de dicho plazo, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**Cuarto.-** Facultar al Consejo de Administración para completar, ejecutar y, en su caso, subsanar los anteriores acuerdos y para fijar todas las circunstancias y condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas y, en especial, para dar nueva redacción al artículo quinto de los estatutos sociales una vez ejecutado el aumento del capital social y para realizar cuantas gestiones y actos sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Barcelona para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en

dicha Bolsa de Valores, con sometimiento a las normas vigentes sobre la materia.

En relación con el Sexto Punto del Orden del Día: Aprobación de la fusión por absorción de “La Moravia, S.A. unipersonal” por “Sociedad Anónima Damm”.

Se acuerda aprobar la fusión por absorción de La Moravia, Sociedad Anónima Unipersonal por Sociedad Anónima Damm, en los términos del Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de ambas compañías, del siguiente tenor literal:

#### **I. Identificación de las sociedades participantes en la fusión**

**A. Sociedad absorbente: Sociedad Anónima Damm**, sociedad domiciliada en Barcelona, en la calle Rosellón nº 515, con CIF A08000820 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.167, folio 13, hoja B-17.713.

**B. Sociedad absorbida: La Moravia, S.A. (sociedad unipersonal)**, sociedad domiciliada en Barcelona, en la calle Rosellón nº 515, con CIF A08006637 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 4.273, folio 4, hoja B-6.808.

Se hace constar que todas las acciones de la sociedad que se extingue se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Se hace constar que la sociedad absorbente es propietaria del 100% del capital social de la sociedad absorbida por lo que se trata de una fusión impropia sujeta a lo dispuesto en el art. 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia la sociedad absorbente no debe efectuar ampliación de capital alguna como consecuencia de la fusión, ni existirá canje de acciones de la absorbente por las de la absorbida, ni compensación en metálico.

Se emplearán como balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2002.

**II. Derechos especiales:** No existen titulares de acciones especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones. No se atribuirán ventajas a los expertos independientes o a los administradores de la sociedad absorbida o de la sociedad absorbente:

**III Efectos contables:** La fusión producirá efectos contables desde el 1 de Enero de 2003.

**IV. Informe de expertos:** No procede la emisión de informe alguno por experto nombrado por el Registro Mercantil al tratarse de una fusión impropia.

**V. Régimen fiscal:** A los efectos de lo dispuesto por el art. 110.1 de La Ley 43/1995 se hace constar que la fusión se acoge al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

En relación con el Séptimo Punto del Orden del Día: Modificación de estatutos (comité de auditoría).

Se acuerda aprobar la inclusión en los estatutos sociales de un nuevo artículo 29º bis con la siguiente redacción:

Artículo 29º bis.- En todo caso, deberá constituirse un Comité o Comisión de Auditoría y Control formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, que designará también a su Presidente de entre los miembros de la misma y al Secretario, que no deberá ser necesariamente miembro de dicha Comisión ni del Consejo de Administración. Los miembros del Comité de Auditoría deberán reunir los requisitos que en cada caso exija la ley.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá tres veces al año como mínimo y siempre que lo crea conveniente su Presidente, a iniciativa propia, de cualquier otro miembro de la Comisión o a instancia del Presidente del Consejo de Administración, y podrá requerir la asistencia a las reuniones de la misma de aquellos ejecutivos que crea conveniente, así como la de los auditores de la Compañía.

Corresponden a la Comisión de Auditoría y Control todas las competencias, funciones, facultades y obligaciones previstas en la legislación vigente en cada momento y en los presentes estatutos y, salvo las legalmente o estatutariamente indelegables, las que le atribuya el Consejo de Administración.

De las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se levantará acta y de su contenido se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión del mismo que se celebre.

Barcelona, a 11 de abril de 2003.